

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESAROLLO

RESOLUCION DE-133/14

Mandato de la Política de Suficiencia de Capital del Banco Interamericano de Desarrollo

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Recomendación 14 del documento AB-2990 del 2 de mayo de 2014, una nueva Política de Suficiencia de Capital estará sujeta a la aprobación de la Asamblea de Gobernadores y, una vez aprobada, dicha política será implementada de conformidad con los parámetros establecidos por la Asamblea de Gobernadores;

De conformidad con la Resolución DE-122/14, el Directorio Ejecutivo presentó al Comité de la Asamblea de Gobernadores el documento FN-568-20, titulado “Mandato de la Política de Suficiencia de Capital”; y

Durante su reunión del 9 de Octubre de 2014, el Comité de la Asamblea de Gobernadores recomendó cambios al Mandato de la Política de Suficiencia de Capital como se detalla en la Sección 1 de la presente Resolución, y además recomendó que el Directorio Ejecutivo envíe a la Asamblea de Gobernadores una versión modificada del documento FN-568-20, incluyendo el Mandato de la Política de Suficiencia de Capital modificado, con un Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea de Gobernadores aprobaría dicho Mandato de la Política de Suficiencia de Capital y autorizaría y ordenaría al Directorio Ejecutivo y a la Administración tomar las acciones necesarias tal y como se especifica en dicho documento.

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Modificar el Mandato de la Política de Suficiencia de Capital del Banco Interamericano de Desarrollo propuesto en la Sección 7.1 del documento FN-568-20, el cual se leerá de la siguiente manera:

“El Banco suministra financiamiento a precios competitivos para proyectos en los países de América Latina y el Caribe con y sin garantía soberana. En función del número limitado de países miembros prestatarios y de la distribución de la actividad económica en la Región, el Banco opera con una elevada concentración en prestatarios únicos. Además, el Banco está dispuesto a apoyar a la región en

épocas de dificultad económica, es decir, a continuar concediendo préstamos durante una crisis regional.

Por consiguiente, el Banco deberá establecer reglamentos, políticas, directrices e iniciativas afines, lo cual incluye la definición de franjas adecuadas de reserva de capital, a efectos de mantener su posición financiera firme y asegurar una calificación crediticia en moneda extranjera a largo plazo de AAA (o su equivalente) con las principales agencias de calificación crediticia. Estos reglamentos, políticas, directrices e iniciativas relacionadas deberán adherirse a las mejores prácticas internacionales para la gestión del riesgo financiero, en particular aquellas adoptadas por instituciones financieras regionales y multilaterales de desarrollo que hayan recibido una calificación similar. El Banco mantendrá su compromiso bajo el Noveno Aumento General de Recursos de ofrecer apoyo preferencial a los países más pequeños y vulnerables de América Latina y el Caribe.”

2. Presentar a la Asamblea de Gobernadores el documento FN-568-22, titulado “Mandato de la Política de Suficiencia de Capital”.
3. Recomendar que la Asamblea de Gobernadores adopte el Proyecto de Resolución adjunto como Apéndice II del documento FN-568-22, por el procedimiento de votación sin convocar una reunión tal como está previsto en la Sección 5 del Reglamento General del Banco.
4. Que los Gobernadores podrán remitir sus votos por cualquier medio rápido de comunicación escrita. El Proyecto de Resolución será considerado adoptado en la fecha en la que las respuestas recibidas en la sede del Banco constituyan un quórum de conformidad con el Artículo VIII, Sección 2(e) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Convenio”) y los votos favorables depositados representen la mayoría del total de votos de los países miembros, de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4(c) del Convenio. La votación permanecerá abierta hasta el 31 de octubre de 2014.

(Adoptada el 15 de octubre de 2014)